

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que el día de hoy 16 de diciembre de 2020, mediante comunicación telefónica con la apoderada de la parte de mandante, se pudo corroborar que el inmueble objeto del presente proceso Verbal de Restitución ya fue entregado. *Sírvase proveer*


FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS - ANTIOQUIA
Caldas, diciembre dieciséis de dos mil veinte

Interlocutorio	463
Proceso	Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante	María Benigna Velásquez Ruiz
Demandado	Sandra Patricia Pineda Macías
Referencia	Termina por sustracción de materia
Radicado	05-129-40-89-002-2017-00497-00

Vista la constancia que antecede, y teniendo en cuenta el transcurrir del tiempo, procederá este despacho a ordenar la Terminación del proceso por sustracción de materia, Por lo que el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA**.

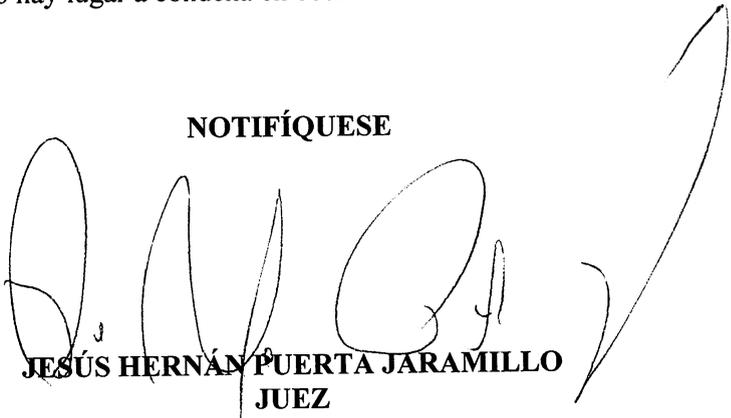
RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO instaurada ante este Despacho a favor de **MARIA BENIGNA VELASQUEZ RUIZ** y en contra de **SANDRA PATRICIA PINEDA MACIAS** por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se dispone el archivo de las diligencias, previa anotación en los libros radicadores.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas.

NOTIFÍQUESE


JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas - Antioquia
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°
28 y fijado en la Secretaría del Juzgado el día 18 de
DE S de 2020 a las 8:00 a.m.


FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaría